

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0304

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1983 NUM. 24.157

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 179-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que no existe en el país ningún organismo consultivo y coordinador de los proyectos y acciones que desarrollan las instituciones públicas y asociaciones juveniles en favor de la juventud.

CONSIDERANDO: Que la demografía de Honduras demuestra que es un país eminentemente joven, siendo de imperiosa necesidad atender el grupo entre 13 y 25 años de edad, con objetivos y programas bien definidos y planificados.

CONSIDERANDO: Que es deber de las instituciones del Estado motivar, ofreciendo oportunidades a los jóvenes mejor preparados, para que mediante proyectos de voluntariado juvenil y por gestión propia, participen en el desarrollo integral de la Nación, trabajando junto a los jóvenes de la zona rural y de las áreas marginales urbanas.

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Capítulo I

CREACION, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.—Créase el Consejo Nacional de la Juventud como organismo inter-institucional, consultor, planificador y coordinador de las políticas de servicio social de la juventud, con el fin de integrar a ésta en labores de desarrollo económico, social, científico y cultural. El Consejo Nacional de la Juventud dependerá del Congreso Nacional.

Artículo 2.—El Consejo Nacional de la Juventud, actuará en todo el territorio de la República, tendrá su domicilio en la capital y su duración será indefinida.

Artículo 3.—El Consejo Nacional de la Juventud será ajeno a toda tendencia político-partidista, religiosa, racial o de cualquier otra índole discriminatoria, no perseguirá fines de lucro.

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 179-83

Octubre de 1983

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo Número 0204 — Febrero de 1983

ECONOMIA

Acuerdos Números 317-83 y 341-83

Agosto y Septiembre de 1983

AVISOS

Artículo 4.—Las finalidades principales del Consejo Nacional de la Juventud son:

- Motivar a la juventud para la participación voluntaria en el desarrollo integral de la Nación y el mejoramiento del hombre; y,
- Encauzar a los jóvenes estudiantes de los diversos niveles del sistema educativo nacional; a través del conocimiento crítico de la problemática del desarrollo y del método dialógico hacia la ayuda y orientación de los jóvenes menos favorecidos en la toma de una nueva conciencia de la realidad hondureña, de la identificación en los grandes objetivos y con los valores culturales de la Nación.

Capítulo II

DE LA ORGANIZACION

Artículo 5.—La Dirección y las actividades del Consejo Nacional de la Juventud; serán ejercidas por:

- El Consejo Nacional; y,
- La Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.—El Consejo Nacional de la Juventud, estará integrado por 9 miembros, en la forma siguiente:

- Congreso Nacional;
- Secretaría de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo;
- Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública;

- ch) Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Asistencia Social;
- d) Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales;
- e) Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública;
- f) Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- g) Consejo Superior de Planificación Económica; y,
- h) Junta Nacional de Bienestar Social.

Artículo 7.—Los representantes a que se refiere el Artículo anterior, deberán ser los titulares de las Secretarías, organismos correspondientes o en su defecto, funcionarios de alto nivel que estén vinculados con programas relacionados con los objetivos del Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 8.—Las actividades del Servicio Social de la Juventud en las que deban participar las asociaciones estudiantiles del nivel medio, serán coordinadas a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Artículo 9.—La Presidencia del Consejo Nacional de la Juventud será desempeñada por el Presidente del Congreso Nacional o por la persona que él designe.

En ausencia de éstos por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Artículo 10.—El Consejo Nacional de la Juventud, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria conforme a lo establecido en su Reglamento Interior, y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

Artículo 11.—Los miembros del Consejo tendrán la obligación de rendir información sobre los proyectos y acciones que realizan sus instituciones y otras dependencias de éstas a pedido del Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 12.—La Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de las políticas y planes definidos por el Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 13.—La estructura interna de la Secretaría Ejecutiva, será establecida por el Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 14.—El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente del Congreso Nacional.

Capítulo III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL

Artículo 15.—Al Consejo Nacional de la Juventud, le compete:

- a) Definir la política nacional, global e integral de la juventud;
- b) Crear programas de participación juvenil, que garanticen oportunidades de mejoramiento constante de los jóvenes hondureños, su participación activa en los procesos de desarrollo local y nacional, y la realización integral de sus potencialidades creativas;
- c) Fomentar el estudio de los problemas comunales y nacionales entre la juventud hondureña, así como la búsqueda de soluciones adecuadas a éstos, mediante la participación organizada de los jóvenes;
- ch) Desarrollar programas educativos, culturales, recreativos, deportivos y de servicio social dirigidos a la juventud;

- d) Determinar las prioridades para la elaboración de programas sectoriales específicos y el planteamiento de proyectos pilotos, en base a un diagnóstico de la situación de la juventud, de sus expectativas y aspiraciones;
- e) Diseñar una estrategia de acción coordinada que motive una mayor participación juvenil en las tareas de desarrollo nacional, a través del voluntariado y otras formas de participación activa;
- f) Coordinar y evaluar la asistencia técnica y financiera nacional e internacional en materia de juventud;
- g) Evaluar periódicamente las medidas, acciones e iniciativas gubernamentales y privadas en favor de la juventud, con el objeto de lograr una mayor coordinación inter-institucional;
- h) Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas, necesidades y aspiraciones de la juventud hondureña;
- i) Velar porque las instituciones observen las políticas, directivas y objetivos definidos por el Consejo Nacional de la Juventud;
- j) Autorizar la celebración de convenios y contratos de acuerdo con la Ley;
- k) Proponer al Poder Ejecutivo las regulaciones que se consideren procedentes referentes al servicio social de la juventud;
- l) Aprobar su presupuesto y programa anual de trabajo elaborado por la Secretaría Ejecutiva;
- ll) Emitir y aprobar su Reglamento Interior;
- m) Considerar las iniciativas y asuntos que le fueren sometidos por la Secretaría Ejecutiva;
- n) Conocer y participar en la elaboración de los planes operativos anuales de las instituciones del sector público en lo concerniente a las actividades del Servicio Social de la Juventud; y,
- ñ) Las demás que determine el Reglamento Interior del Consejo.

Capítulo IV

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 16.—Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional de la Juventud;
- b) Coordinar las acciones con las demás entidades del Estado, con organismos internacionales y con entidades privadas;
- c) Coordinar la preparación de los programas, cursos y actividades del Consejo y su adecuada ejecución;
- ch) Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo en los términos y condiciones que fije el Reglamento;
- d) Ejercer las funciones inherentes a su condición de Administrador General del Consejo; organizar todas las dependencias de éste y velar por su adecuado funcionamiento;
- e) Presentar al Consejo Nacional el Plan Anual de Trabajo y el Proyecto de Presupuesto;
- f) Someter al Consejo Nacional sus iniciativas y presentar los informes que le soliciten;
- g) Proponer para su nombramiento por el Consejo, el personal de la oficina; y,
- h) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne el Consejo Nacional.

Artículo 17.—El Secretario Ejecutivo asistirá a las sesiones del Consejo Nacional; con voz, pero sin voto.

Actuará como Secretario del Consejo Nacional.

Artículo 18.—Para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- Ser hondureño por nacimiento;
- Ser de reconocida formación y actitud democrática; y,
- Poseer título de nivel medio o superior.

Capítulo V

DEL PATRIMONIO

Artículo 19.—Constituyen patrimonio del Consejo Nacional de la Juventud:

- Los fondos incluidos en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación;
- Los fondos asignados por instituciones descentralizadas del Estado;
- Los fondos obtenidos de fuentes privadas, nacionales o extranjeras;
- Los bienes que adquiera a cualquier título; y,
- Las rentas y beneficios derivados de los bienes del Consejo.

Artículo 20.—Los recursos del Artículo anterior, referidos en los incisos b) y c), serán gestionados, obtenidos y utilizados previa resolución expresa del Consejo Nacional de la Juventud.

Capítulo VI

DE LA DISPENSACION DE LABORES OFICIALES

Artículo 21.—A los servidores públicos en general, civiles y militares de la administración centralizada y descentralizada del Estado que participen en actividades del Consejo Nacional de la Juventud, se les concederá previa justificación, dispensación de sus labores oficiales por el plazo de duración de dichas actividades, y por un período no mayor de treinta días hábiles continuos, en el que gozarán de todos los derechos y beneficios inherentes a sus cargos oficiales.

Capítulo VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22.—El Reglamento Interior del Consejo Nacional de la Juventud, y de sus órganos, deberá ser emitido en el plazo de noventa días a partir de la fecha de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 23.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de Octubre de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Oscar Mejía Arellano

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO NUMERO 0204

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1983.

El Presidente Constitucional de la República,

A C U E R D A:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice:

"CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA PARA DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO AL HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ V.

Nosotros, GONZALO RODRIGUEZ SOTO, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de este Distrito Central, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, por Acuerdo No. 47, del veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y dos, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", y el ING. EMIGDIO ZUNIGA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 9, Folio 39, Tomo 38, extendida en Tegucigalpa, D. C.; R. T. N. N° IG5C9J-J, Constancia del Pago del Impuesto Sobre la Renta N° 0106374, Solvencia Distrital N° 006938, actuando en representación de CONASH, S. de R. L. de C. V., inscrita en el número FCN-03-81, del Registro de Consultores de FOHPREI e identificándose en adelante como "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar como al efecto, celebramos el presente Contrato de Consultoría, sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

Primera: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato, es la elaboración por parte de EL CONSULTOR del Diseño Final de la Vía de Acceso al Hospital Leonardo Martínez V.

Segunda: ALCANCE DEL ESTUDIO Y TERMINOS DE REFERENCIA.

El Estudio deberá realizarse de acuerdo con los Términos de Referencia contenidos en el Anexo A del presente Contrato, el cual para todos los efectos se considerará como parte integrante del mismo. Estos Términos de referencia comprenden los Capítulos que se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en la propuesta técnica contenido en el Anexo A-1.

Tercera: PROGRAMA DE TRABAJO.

Se establece que el programa de trabajo del Estudio es el que fue aceptado en la propuesta negociada con "EL CONSULTOR", el cual se consigna en los Anexos B, Programa de Trabajo y B-1, Calendario de Personal.

Cuarta: RESPONSABILIDAD DE "EL CONSULTOR"

Se entiende que "EL CONSULTOR" asume plena responsabilidad técnica y legal por la ejecución del Estudio objeto de este Contrato. "EL CONSULTOR" realizará sus trabajos en el Estudio conforme a los Términos de Referencia, indicados en el Anexo A y a las actividades descritas en la propuesta Técnica, contenida en el Anexo A-1, el plan de trabajo acordado con "EL CONTRATANTE" y bajo las condiciones aquí descritas y, en la prestación de sus servicios profesionales, actuarán de acuerdo al mejor interés de "EL CONTRATANTE" y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. "EL CONSULTOR" realizará su trabajo dentro del tiempo estipulado tal como se indica en la Cláusula Sexta,

con la debida diligencia, mantendrá relaciones satisfactorias con las entidades que entren en relación para la ejecución de "EL ESTUDIO".

"EL CONSULTOR" no será responsable por atrasos resultantes de cualquier demora de "EL CONTRATANTE" en el cumplimiento de sus obligaciones.

Quinta: VALIDEZ Y DURACION DEL CONTRATO.

Este Contrato no tendrá validez ni efecto hasta tanto no haya sido debidamente aprobado por FOHPREI, firmado por las partes Contratantes y aprobado por el Poder Ejecutivo, mediante Acuerdo respectivo. La duración de "EL CONTRATO", se inicia en la fecha de la suscripción del mismo y terminará en la fecha en que caúque la garantía a que se refiere la Cláusula Décimo Sexta.

Sexta: DURACION DEL ESTUDIO.

La elaboración de "EL ESTUDIO" tendrá una duración de setenta y cinco (75) días calendario contado, a partir de la fecha de pago del anticipo con el cual se emitirá la respectiva orden de inicio.

Séptima: PRORROGA DEL CONTRATO.

La duración del presente Contrato, podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre ambas partes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58, de la Ley Orgánica del Presupuesto, previa aprobación de FOHPREI y siempre que se base en caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo evento o acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a falta o negligencia de "EL CONSULTOR".

Octava: VALOR DEL CONTRATO.

El valor del Contrato, es hasta la suma de Lps. 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil Lempiras exactos), monto que podrá ser hasta por Lps. 60,925.44 (Sesenta Mil Novecientos Veinticinco Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos), para el caso de que la actividad denominada "Perforación de Suelo" en el sitio seleccionado para el puente, solo requiera de dos (2) perforaciones en vez de tres (3), que se establecen por margen de seguridad. El valor de este Contrato, se ha desglosado en diferentes conceptos previstos en los Anexos C, C-1 y C-2.

Novena: MONEDA DE PAGO A "EL CONSULTOR"

El pago de los servicios de consultoría, será en Lempiras.

Décima: PARTICIPACION DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" el valor especificado en la Cláusula Octava con el Financiamiento no Reembolsable que FOHPREI le ha otorgado.

Décimo Primera: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estipulado en la Cláusula Octava del presente Contrato, incluye la totalidad de los costos para la preparación y ejecución de los trabajos contratados. La distribución presupuestaria del monto del Contrato, se hará de conformidad con lo estipulado en los Anexos C-1 y C-2. Los pagos de la suma estipulada en la Cláusula Octava, serán hechos en la siguiente forma:

a) Después de que se haya formalizado el presente Contrato y se haya otorgado la garantía estipulada en la Cláusula Décimo Sexta, se hará el pago de un anticipo a "EL CONSULTOR", por la cantidad de Lps. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Lempiras).

b) El remanente del costo, será pagado en la siguiente forma:

b.1 Primer Pago de Lps. 19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos Lempiras netos), a los 30 días contados, a partir de la fecha del pago del anticipo.

b.2 Segundo Pago de Lps. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil Lempiras exactos), a los 60 días contados, a partir de la fecha del pago del anticipo, cantidad que será afectada con el crédito de Lps. 3,074.56 (Tres Mil Setenta y Cuatro Lempiras con Cincuenta y Seis Centavos), si la tercera perforación de suelo no se realizara.

b.3 Tercer Pago de L. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Lempiras netos), a los 75 días contados, a partir de la fecha de pago del anticipo.

c) Cuarta y último pago de Lps. 6,400.00 (Seis Mil Cuatrocientos Lempiras netos), correspondiente a la suma total de las retenciones a que se refiere el literal d) que sigue, cuando se apruebe el Estudio en su versión definitiva.

d) Del pago de cada cuota a "EL CONSULTOR" con excepción del último, se deducirá un diez por ciento (10%) del monto de cada una de ellas con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente Contrato, y la suma total de dichas deducciones serán reembolsadas cuando se reciba a satisfacción "EL ESTUDIO" en su versión definitiva, se extienda la correspondiente Acta y obtenga la aprobación de FOHPREI.

Décimo Segunda: PERSONAL

"EL CONTRATANTE" no contrae ninguna obligación de carácter laboral con las especialistas y auxiliares que "EL CONSULTOR" vincule al estudio contratado, y que son los especificados en el Anexo D, los cuales estarán sujetos a la subordinación, dependencia directa y responsabilidad de "EL CONSULTOR". "EL CONSULTOR" se compromete a lo siguiente:

a) Emplear todo el personal que se contiene en la Oferta Técnica, en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato, indicado en el Anexo E e informar a FOHPREI la fecha de su incorporación en el Proyecto, duración de su estadía y función específica.

b) Para sustituir algún miembro del equipo técnico "EL CONSULTOR", someterá a consideración de "EL CONTRATANTE" y de FOHPREI el Curriculum Vitae de profesionales capacitados que pudiesen reemplazarlo. "EL CONTRATANTE", previa aprobación de FOHPREI se reserva el derecho de aprobar dicha persona y en igualdad de condiciones, se dará preferencia al personal hondureño.

Décimo Tercera: SUPERVISION.

"EL CONSULTOR" se someterá a la supervisión que de su trabajo y el Estudio final hará la persona que designe "EL CONTRATANTE", mediante carta remitida a "EL CONSULTOR", previa aprobación de FOHPREI.

Décimo Cuarta: INFORMES.

a) Durante la ejecución de los trabajos, "EL CONSULTOR" presentará a "EL CONTRATANTE" y, con la aprobación del Supervisor, a FOHPREI informes mensuales, a partir de la fecha del primer desembolso, que describan el progreso de los estudios, los problemas encontrados, las soluciones previstas y el trabajo programado para el periodo siguiente. Estos informes se enviarán en tres (3) copias para "EL CONTRATANTE" y tres (3) copias para FOHPREI y será requisito indispensable para efectuar todos los desembolsos. FOHPREI dará su aprobación a estos informes dentro de los 10 (diez) días siguientes a su presentación.

b) "EL CONSULTOR" previa aprobación del Supervisor, deberá presentar un informe final junto con "EL ESTUDIO" a que se refiere la Cláusula siguiente, el cual deberá incluir un resumen de todos los informes de progreso y las consideraciones que estime pertinentes sobre el Estudio o las que se deriven de las observaciones que "EL CONTRATANTE" y FOHPREI le formulen respecto al borrador del mismo

Décimo Quinta: EL ESTUDIO.

- a) Dentro de los 75 días contados, a partir de la fecha del pago del anticipo "EL CONSULTOR", deberá entregar tres (3) copias a "EL CONTRATANTE" y, con la aprobación del Supervisor, a FOHPREI, del borrador de "EL ESTUDIO" de acuerdo a las prescripciones de FOHPREI. Igualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del borrador de "EL ESTUDIO", "EL CONTRATANTE" y FOHPREI, harán las observaciones del caso para que "EL CONSULTOR" las analice y las tenga en cuenta en la elaboración final de "EL ESTUDIO".
- b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sin haber presentado "EL CONTRATANTE" o FOHPREI, sus observaciones se entenderá aprobado el borrador de "EL ESTUDIO".
- c) Cumpliendo con lo establecido en los literales anteriores, "EL CONSULTOR" deberá presentar "EL ESTUDIO", objeto de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes en que se produjera expresa o tácitamente la aprobación del borrador de "EL ESTUDIO" previamente presentado, remitiendo (5) copias en idioma español a "EL CONTRATANTE" y a FOHPREI.

Décimo Sexta: GARANTIAS.

Para garantizar las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato, "EL CONSULTOR", otorgará a favor del Estado de Honduras una garantía conforme dictamen y aprobación de la Contraloría General de la República.

En caso de prórroga del presente Contrato, la fianza deberá extenderse por tiempo que señale el mencionado organismo fiscalizador.

Décima Séptima: CONFIDENCIALIDAD.

Queda expresamente convenido que todos los estudios que "EL CONSULTOR" lleve a cabo en cumplimiento del presente Contrato, será de propiedad de "EL CONTRATANTE". Salvo excepciones legales, "EL CONSULTOR" por sí, o su personal se obligan a no divulgar en forma alguna, manteniendo bajo reserva para "EL CONTRATANTE" antes, durante y después de cumplido el programa de trabajo bajo Contrato, todo dato relacionado con dicho Programa.

Décimo Octava: LIMITACIONES.

"EL CONSULTOR" conviene en limitar sus funciones al servicio de consultoría profesional y acepta por medio de este Contrato que su Empresa y sus Afiliados, no podrán participar en la construcción del proyecto; asimismo, como a no participar en el suministro de materiales y equipo que requiera el mismo o en carácter financiero. No obstante y a la satisfacción de "EL CONTRATANTE", "EL CONSULTOR" previa aprobación del BID podrá continuar proporcionando los servicios de consultoría profesional en etapas finales o en la supervisión de la ejecución del proyecto.

Décimo Novena: SANCIONES.

- a) Si del resultado de la evaluación de los informes de avance, se pusiere de manifiesto el incumplimiento de lo estipulado en este Contrato, por parte de "EL CONSULTOR", "EL CONTRATANTE" podrá suspender los pagos acordados, por el tiempo que estime pertinentes y sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima.
- b) En el caso de que "EL CONSULTOR" no presentare "EL ESTUDIO" dentro de los plazos convenidos, pagará a "EL CONTRATANTE", que a título de multa, la suma de Sesenta y Cuatro Lempiras netos (Lps. 64.00) por cada día de retardo.

Vigésima: EXTINCION.

Las partes podrán dar por resuelto o rescindir el Contrato si ocurre algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Disolución de "EL CONTRATANTE" o "EL CONSULTOR".

- b) La incapacidad financiera de "EL CONTRATANTE" o de "EL CONSULTOR".
- c) El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" o de "EL CONSULTOR" de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato.

Vigésimo Primera: DESEMBOLSO EN CASO DE RESOLUCION O RESCISION DEL CONTRATO.

En caso de Resolución o Rescisión del presente Contrato, "EL CONSULTOR" será reembolsado de todas las cantidades a que tenga derecho, bajo las estipulaciones del presente Contrato, pero solamente hasta el día de su Resolución o Rescisión.

Vigésimo Segunda: LEGISLACION APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Contrato, se actuará conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Presupuestarias de la Ley del Fondo Hondureño de Preinversión, sus Reglamentos y demás Leyes de la República de Honduras aplicables a los Contratos Administrativos.

Vigésimo Tercera: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Las controversias que se susciten entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONSULTOR", deberán someterse a lo que establezcan las Leyes hondureñas.

Vigésimo Cuarta: ANEXOS.

Los Anexos A, A-1; B, B-1; C, C-1 C-2; D y E, se considerarán, para todos los efectos, como parte integrante del Contrato.

Vigésimo Quinta: DIRECCION.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera: Ministerio de Salud Pública (PRONASSA), Tegucigalpa, D. C. y CONASH, S. de R. L. de C. V., 2da. Ave. (Calle Real), 8a. Calle, N° 802, Comayagüela, D. C.

Vigésimo Sexta: MODIFICACIONES.

Ambas partes acuerdan que podrán modificar el presente Contrato de mutuo acuerdo y previa aprobación por escrito de FOHPREI y del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben y aceptan el presente Contrato en Original y cinco (5) copias con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Sello y Firma.—GONZALO RODRIGUEZ SOTO.—(f).—ING. EMIGDIO ZUNIGA.

ANEXO A- TERMINOS DE REFERENCIA

ANEXO A-1 PROPUESTA TECNICA

ANEXO B PROGRAMA DE TRABAJO

ANEXO B-1 PROGRAMA DE ASIGNACION DE PERSONAL

ANEXO C- COSTO DEL ESTUDIO

ANEXO C-1 DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA (Por Actividad)

ANEXO C-2 DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA (Por desglose de actividad)

ANEXO D- PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ELABORACION DE "EL ESTUDIO" (Por especialidad)

ANEXO E- PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ELABORACION DE "EL ESTUDIO" (Por actividad).

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA

- 1) Diseño de un puente para cruzar el canal del Río Piedras, en el sitio acordado entre la Municipalidad y PRONASSA. El diseño incluirá lo siguiente:
 - a) Estudios Hidráulicos e Hidrológicos del Río, de su cuenca y del área adyacente.
 - b) Estudio de Suelos, incluyendo dos perforaciones en el fondo del canal a una profundidad máxima de 10 metros bajo dicho fondo.
 - c) Establecimiento en el campo del eje del puente propuesto, el cual será nivelado y seccionado a intervalos no mayores de 20 metros.
También se establecerá una poligonal auxiliar a fin de localizar el cruce, con una longitud máxima de 200 metros a cada lado de la línea central del puente.
 - d) Estudio comparativo de varios tipos de puentes para determinar el diseño más económico.
 - e) Diseño Geométrico del puente, con características de puente urbano.
 - f) Diseño Estructural del Puente.
 - g) Preparación de Planos de Construcción.
 - h) Elaboración del Presupuesto.
 - i) Referencia a especificaciones generales de construcción y elaboración de cualquier especificación especial que se requiera.
 - j) Elaboración de una Memoria Técnica o Informe Final.
- 2) Diseño de las aproximaciones del puente que se proyecta sobre el Río Piedras, siguiendo las rutas acordadas previamente por la Municipalidad de San Pedro Sula y PRONASSA. Se ha estimado una distancia máxima para las dos aproximaciones de 2.0 Kms., que irán desde la Avenida Circunvalación de San Pedro Sula, hasta la entrada al terreno del Hospital. El diseño incluirá:
 - a) Trabajos de localización de campo preliminares y finales de la ruta definitiva.
 - b) Establecimiento de Bancos de Nivel a intervalos no mayores de 500 metros.
 - c) Establecimiento de referencias permanentes con monumentos de concreto a distancias no mayores de 500 metros.
 - d) Nivelación y seccionamiento del eje de la ruta definitiva a intervalos no mayores de 20 metros y con una anchura de seccionamiento igual o mayor al derecho de vía propuesto para la vía.
 - e) Diseño de los alineamientos horizontal y vertical.
 - f) Diseño del Sistema de Drenaje para aguas Lluvias.
 - g) Localización, de edificios, cercos, ríos, quebradas, líneas de utilidad y servicios públicos, y cualquier otro detalle importante que se encuentre dentro del derecho de vía de la ruta seleccionada.
 - h) Estudio de Suelos de la ruta definitiva a intervalos no mayores de 500 metros y profundidad hasta de 2 metros.
 - i) Investigación de fuentes de materiales para sub-base, base, agregados pétreos para carpeta asfáltica y agregados para hormigón hidráulico.
 - j) Diseño del pavimento más económico para la vía proyectada.
 - k) Cálculo de cantidades de Obra.
 - l) Elaboración de un Presupuesto Base.
 - m) Referencia a Especificaciones Generales de Construcción y elaboración de cualquier Especificación Especial que pudiera requerirse.
 - n) Preparación de una Memoria Técnica o Informe Final del Proyecto.

ANEXO A-1

PROPUESTA TECNICA

I. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1. Consideraciones Generales.

El Proyecto será abordado de conformidad con los Términos de Referencia e instrucciones a los concursantes, suministrados por el Programa Nacional de Servicios de Salud.

El consultor realizará los estudios necesarios y aplicará todos sus conocimientos a fin de obtener la mejor solución.

2. Evaluación de Información Existente.

Tan pronto como se recibiere la orden de iniciar los trabajos se procederá a localizar toda la documentación que se pueda disponer tanto en PRONASSA, La Municipalidad, SECOPT como en otras entidades. En vista de que PRONASSA y la Municipalidad, tienen ya acordado el sitio para cruzar el canal del Río Piedras, se procederá hacer una visita al sitio escogido, por una comisión integrada por los Ingenieros Encargados del diseño vial, del diseño estructural del puente, el especialista en suelos y materiales y el hidrólogo, con el fin de preparar el plan de desarrollo del proyecto teniendo en cuenta todos los factores que inciden en él.

Una vez analizada la información, y coordinados los detalles de los especialistas, la firma estará en disposición de acometer los trabajos de acuerdo al programa de ejecución.

3. Normas Geométricas de Diseño.

De acuerdo al flujo de tránsito que se espera, a las normas de la Municipalidad, y a los requisitos del cliente, se prepararán las normas geométricas de diseño para las calles de aproximación del puente y para el puente en sí, en forma que sin sacrificar los requisitos técnicos mínimos se obtenga una obra económica con una vida útil aceptable para el cliente.

4. Estudios de Campo.

Se realizarán tres tipos de estudios de campo, a saber:

- 1) Estudios Topográficos
- 2) Estudios de Suelos
- 3) Estudios hidráulicos

4.1 Estudios Topográficos.

- 1) Establecimiento de la línea preliminar de acuerdo con los puntos obligados (inicio del proyecto, cruce del río y fin del proyecto).
- 2) Establecimiento de la línea definitiva de la vía replanteándose a un intervalo máximo de 20 Mts., los puntos de curva (PC, PT, PI) y los puntos intermedios que hicieren falta (POT).
Durante la fase del establecimiento de la línea se harán las localizaciones de edificio, cercos, ríos, quebradas, líneas de servicios públicos y cualesquier otro detalle que pudiera ser de utilidad en el desarrollo del proyecto.
- 3) Nivelación de precisión para fijar los bancos de nivel, los que no estarán distanciados a más de 500 Mts., e independientemente de las distancias habrá una a cada orilla del cruce del río.
- 4) Nivelación de todas las estaciones y puntos de cambios de pendientes a lo largo del eje de la ruta.
- 5) Seccionamiento de todas las estaciones, con un ancho de faja de 5 Mts. mayor que el ancho del derecho de vía (como mínimo).
- 6) Levantamiento en el sitio del puente:
 - a) Poligonal auxiliar de localización del cruce con una longitud mínima de 200 a cada lado del eje de la vía.

- b) Nivelación del eje de la vía y del eje de la poligonal auxiliar.
- c) Secciones Transversales del eje de la vía y del eje de la poligonal auxiliar.
- 7) Todos los sitios de posibles estructuras de drenaje menor, serán objeto de un levantamiento de una sección transversal para el diseño de obra respectiva.
- 8) Monumentación de los PI y POT con espaciamiento máximo de 500 metros.
- 9) Referencia de las monumentaciones.

4.2 Estudios de Suelos.

- 1) Perforación en el sitio del puente.
En el cauce del canal, en el sitio donde estará localizado el puente, se realizará perforaciones con una profundidad de 10 metros cada una. En estas perforaciones se harán ensayos standard de penetración y se tomarán muestras para ser enviados al laboratorio.
Se calculará el valor $N = \frac{\text{Número de golpe para}}{\text{Pie}}$ determinar si hace falta cimentación de pilote y si se encontrará roca, se perforaría no menos de 5.00 Mts. en la roca y se calculará el valor RQD.
- 2) Perforación en el sitio de la vía.
En el sitio de la vía y espaciado a no más de 500 Mts. (puede ser menor por cambio de tipo de material), se harán perforaciones de 2 metros de profundidad máximo si es en zona de relleno y de un metro de profundidad bajo la subrasante proyectada si es en zona de corte.
- 3) Perforaciones en sitios de bancos de materiales.
En los posibles sitios donde existan materiales que se puedan usar en la construcción como fuente de materiales de préstamo para relleno, sub-base, base, carpeta y concreto hidráulico, se harán perforaciones que sirvan para determinar la cantidad y calidad de los materiales.
- 4) Ensayos de Laboratorio.
Todas las muestras tomadas en las perforaciones del río, en el sitio de la vía, en los sitios de bancos de materiales, serán enviadas al Laboratorio para su análisis y evaluación.
Ensayos como contenido de humedad, granulometría límites de Atterberg, clasificación de suelos, proctor, CBR, afinidad al asfalto, dureza, módulo de finura, etc., serán hechos a las muestras enviadas dependiendo de que perforación se haya extraído y del uso que se le vaya asignar al material.

4.3 Estudios Hidráulicos.

Con vista a conocer el régimen de escurrimiento del río, se harán recorridos por la cuenca, analizándose los tipos de materiales y la vegetación, la configuración topográfica y el tamaño. Se harán investigaciones de máximas crecidas, aforos, permeabilidad de los suelos, materiales de arrastre y sedimentación. Se harán entrevistas con los vecinos para conocer las historias de las grandes Avenidas. Lo anterior, en conjunto con las investigaciones hidrológicas de frecuencia duración e intensidad de las lluvias y otras condiciones climatológicas que afecten la zona como el viento, la temperatura, etc., serán la base del Informe Hidráulico que servirá para fijar el caudal. El caudal se establecerá a través de la fórmula racional ($Q = CIA$), donde "c" (coeficiente de escorrentía), es función de la permeabilidad del suelo, cobertura vegetal, topográfica, etc., "A", es el área de la cuenca y "i", es la intensidad de la lluvia determinada en base al tiempo de concentración y a la gráfica "Intensidad-Duración-Frecuencia" de la zona.

5. Estudio de Gabines.

a) PUENTE:

Los estudios topográficos, de suelos e hidráulicos, realizados como se han descrito anteriormente, servirán junto con las normas de diseño para fijar los parámetros del puente. Con vista a los parámetros anteriormente señalados, se procederá a preparar las posibles soluciones del problema, las que una vez planteadas serán analizadas desde el punto de vista económico para obtener la solución óptima con un diseño que sin menospreciar la estética como puente urbano que es, garantice su efectividad y seguridad contra los embates de la naturaleza dentro de una economía que se adapte a los recursos financieros del propietario. Una vez fijado el tipo de las dimensiones del puente y de acuerdo a los resultados de las perforaciones y del laboratorio de suelo, se procederá al diseño estructural.

b) APROXIMACIONES:

Con los levantamientos topográficos efectuados y de acuerdo a las normas de diseño a emplearse, se procederá a diseñar la sección típica de la vía y el alineamiento horizontal y vertical, los que se irán ajustando según se vaya avanzando en el diseño del drenaje de la vía todo de acuerdo con los resultados de los ensayos de las perforaciones efectuadas, hasta obtener la solución total de la obra.

c) PAVIMENTO:

El diseño del pavimento será objeto de un análisis exhaustivo, en donde de acuerdo al tráfico estimado y a los resultados del laboratorio de los materiales de la subrasante de la vía, se estudiaron los distintos tipos de alternativas de pavimento, hasta obtener la solución óptima deseada con el diseño de una estructura de pavimento eficiente y económico.

6. Proyecto Definitivo.

Con todo lo anteriormente expuesto, se procederá a la preparación del proyecto que constará de:

- 1) Memoria Técnica
- 2) Planos de construcción
- 3) Especificaciones
- 4) Cantidades de Obra
- 5) Presupuesto Base.

6.1 Memoria Técnica.

Contendrá los cálculos que sirvieron de base al diseño, la metodología usada y los resúmenes. A la vez servirá como Informe Final y contendrá una reseña de todas las actividades realizadas durante el proyecto.

Entre otras se incluirán:

- Cálculo de coordenadas
- Cálculo de recorrido
- Cálculo de la rasante
- Cálculo de curvas verticales
- Cálculos de superelevación y sobreancho en curvas horizontales

Cálculo del movimiento de tierra
Informe Hidráulico e Hidrológico
Memoria y cálculo del diseño de alcantarilla
Memoria y cálculo del diseño de puente
Cálculo estructural de puente
Análisis Económico de las alternativas de puente
Normas de diseño de la vía y puente
Diseño del pavimento
Informe de las perforaciones en el Río.
Memoria del estudio de suelos y materiales
Memoria y cálculo de las cantidades de obra
Cálculo del Presupuesto base.
Además de lo anterior, se entregará al propietario las libretas de campo de los levantamientos topográficos y las secciones transversales de la vía.

6.2 Planos.

A continuación exponemos una lista de los posibles planos que formarían el proyecto:

- o Plano General del Proyecto
- o Plano de Cantidades de Obra
- o Plano de Sección Transversal Típica

- o Plano de Planta y Perfil, cubriendo 800 Mts.
- o Plano Misceláneos de Detalles
- o Plano de Hoya Didrográfica
- o Plano de Ubicación de Puente
- o Plano de Superestructura
- o Planos de Subestructura
- o Planos de Detalles Estructurales
- o Plano de Perfiles de Suelo y Fuente de Materiales
- o Plano del Diagrama de Masa.

6.3 Especificaciones.

Se prepararán las especificaciones especiales que complementen las especificaciones generales a aplicarse en el Proyecto.

Estas especificaciones cubrirán no sólo los aspectos técnicos de la construcción, sino los detalles de organización y contrato.

6.4 Cantidades de Obra y Presupuesto Base.

Se calcularán las cantidades de obra que cubran todo el proyecto.

Las cantidades de obra anteriormente mencionadas valoradas con los precios unitarios actualizados, de acuerdo con cada partida de obra, nos dará el Presupuesto Base que le servirá al propietario, para evaluar la licitación de construcción.

ANEXO B

PROGRAMA DE TRABAJO

ANEXO B

PROGRAMA DE ASIGNACION PERSONAL

VIA DE ACCESO AL HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ V.

CONASH

CALENDARIO DEL PERSONAL

ANEXO B.

CARGO	NOMBRE	D I A S															
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	
1	Ing. de Diseño Vial	MAYRA TOSTA APPEL															
2	Ing. de Puente	MARIO LOPEZ SOTO															
3	Ing. de Suelos y Pavimentos	FRANCISCO ALVARADO S.															
4	Brigada de Topografía																
5	Brigada de Muestreo																
6	Brigada de Perforación																
7	Laboratorio de Suelo																
8	Dibujante-Calculistas																

CONASH

PROGRAMA DE TRABAJO

ANEXO B 1

VIA DE ACCESO AL HOSPITAL LEONARDO MARTINEZ V.

ACTIVIDADES	1º Mes					2º Mes					3º Mes				
	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75
FASE PREPARATORIA															
TRABAJO DE CAMPO															
TOPOGRAFIA															
MUESTREO DE SUELO															
PERFORACIONES															
TRABAJO DE LABORATORIO															
TRABAJO DE GABINETE															
ANTEPROYECTO VIAL															
ALTERNATIVAS DE PUENTES															
DISEÑO VIAL DEFINITIVO															
DISEÑO PUENTE DEFINITIVO															
DISEÑO PAVIMENTO															
DOCUMENTACION															
INFORME MENSUAL															
INFORME ESPECIAL															
INFORME FINAL															
ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTO															
MEMORIA TECNICA															
ENTREGA FINAL															

ANEXO C

COSTO DEL ESTUDIO

1. Costo previsto del "ESTUDIO"

MONEDA	APORTE FOHPREI	APORTE MINISTERIO SALUD	TOTAL
Lpa.	64,000.00	---	64,000.00

2. Costo, en caso de no realizarse la tercera perforación.

MONEDA	APORTE FOHPREI	APORTE MINISTERIO SALUD	TOTAL
Lpa.	60,925.44	---	60,925.44

ANEXO C-1

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

(Por desglose de actividades)

I SALARIOS		
Ingeniero Vial	2.5 x 3,000.00=	7,500.00
Ingeniero Estructural	2.0 x 4,000.00=	8,000.00
Ingeniero Suelos y Materiales	1.0 x 3,000.00=	3,000.00
Topógrafo	1.0 x 1,000.00=	1,000.00
Cadeneros (2)	2.0 x 350.00=	700.00
Técnicos de Suelo	0.5 x 800.00=	400.00
Motorista	1.0 x 350.00=	350.00
Peones	4.5 x 200.00=	900.00
Dibujante-Calculista	5.5 x 700.00=	3,850.00
TOTAL SALARIOS		
II. BENEFICIOS SOCIALES (23.5% sobre salarios)		
III GASTOS GENERALES (38% sobre salarios)		
IV HONORARIOS FIJOS 15% (25,700.00 + 6,039.50 + 9,766.00)		
V GASTOS DE OPERACION		
Arrendamiento de vehículo (1 x 2,000)		2,000.00
Subsistencia, Viáticos y Pasajes		2,450.00
Subsistencia Topógrafo	400.00	
Subsistencia Cadeneros	400.00	
Subsistencia Motorista	200.00	
Subsistencia Téc. Suelo	250.00	
Viáticos Ingenieros (12 días x L. 70.00)	840.00	
Pasajes 4 viajes a L. 90.00	360.00	
Suministro de Materiales		700.00
Topografía Campo	300.00	
Suelo Campo	100.00	
Dibujo Gabinete	250.00	
Cálculo Gabinete	50.00	
Laboratorio de Suelos		1,750.00
Granulometría 10 x 30	300.00	
Limiter Atterberg 10 x 28	280.00	
Clas. de Suelos 10 x 2	20.00	
Proctor 4 x 75	300.00	
CBR 4 x 150	600.00	
Ensayo de Abrasión	150.00	
Equivalente de Arena	100.00	
Misceláneos		146.50
Misceláneos	146.50	
TOTAL GASTOS DE OPERACION		7,
SUB-TOTAL		
3 Perforaciones		
GRAN TOTAL:		L. 64.

ANEXO C-2
DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA

(Por Actividades)

INGENIERO VIAL	2.5	3.000.00	7.500.00
INGENIERO ESTRUCTURAL	2.0	4.000.00	8.000.00
INGENIERO HIDRAULICO			—
INGENIERO DE SUELOS Y MATERIALES	1.0	3.000.00	3.000.00
TOPOGRAFO	1.0	1.000.00	1.000.00
2 CADENEROS	2.0	350.00	700.00
TECNICO DE SUELOS	0.5	800.00	400.00
MOTORISTAS	1.0	350.00	350.00
PEONES	4.5	200.00	900.00
DIBUJANTES CALCULISTAS	5.5	700.00	3.850.00
SUB-TOTAL SALARIOS			L. 25.700.00
BENEFICIOS SOCIALES 23.5% SOBRE SALARIOS			6.039.50
GASTOS GENERALES 38% SOBRE SALARIOS			9.766.00
HONORARIOS FIJOS 15% SOBRE SALARIOS			—
BENEFICIOS SOCIALES Y GASTOS GENERALES			6.225.83
GASTOS DE OPERACION			7.046.50
SUB-TOTAL			L. 54.777.83
3. PERFORACIONES			9.222.17
TOTAL GENERAL No. 1			64.000.00
UNA PERFORACION MENOS DE NO SER NECESARIA			3.074.56
TOTAL GENERAL No. 2			L. 60.925.44

ANEXO D

PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ELABORACION
DE EL "ESTUDIO"

(Por Especialidad)

Nombre	Grado
PERSONAL TECNICO SUPERIOR	
1. MAYRA TOSTA APPEL	Ingeniero
2. MARIO LOPEZ SOTO	Ingeniero
3. FRANCISCO ALVARADO	Ingeniero
PERSONAL AUXILIAR O DE APOYO	

Los nombres de los integrantes del Personal Auxiliar o de Apoyo tales como el Personal de Topografía, Técnicos de Suelo, Motoristas, Peones, Cadeneros, serán enviados a "EL CONTRATANTE" y a FOHPREI cuando comience la elaboración de "EL ESTUDIO".

ANEXO E

PERSONAL QUE PARTICIPARA EN LA ELABORACION
DE "EL ESTUDIO"

(Por Actividad)

Nombre	Actividad
PERSONAL TECNICO SUPERIOR	
1. MAYRA TOSTA APPEL	Ingeniero de Diseño Vial (Jefe del Proyecto).
2. MARIO LOPEZ SOTO	Ingeniero de Estructuras.
3. FRANCISCO ALVARADO	Ingeniero de Suelos y Materiales.

PERSONAL AUXILIAR DE APOYO

Los nombres de este personal serán comunicados a "EL CONTRATANTE y a FOHPREI al continuar la elaboración de "EL ESTUDIO".

CURRICULUM VITAE

TOSTA APPEL, MAYRA

LUGAR DE NACIMIENTO: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

NACIONALIDAD: Hondureña.

PROFESION: Ingeniero Civil.

EDUCACION: Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ingeniero Civil.

Universidad de Loyola, New Orleans, Estados Unidos de América, Curso de Liderazgo y Relaciones Humanas. Curso Sobre Programación Fortran, Centro de Computo para Ingenieros Civiles.

Curso de Diseño de Abastecimiento Rurales SANAA, UNAH.

IDIOMAS: Español, Inglés (regular) y Alemán (poco).

INSCRIPCIONES PROFESIONALES: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH N° 285.

Asociación Hondureña de Ingeniería Sanitaria (AHIDIS)

CONGRESOS INTERNACIONALES: Participación en el Cuarto Symposium de Centro América sobre la construcción de Caminos Asfálticos, Managua, Nicaragua, septiembre de 1971.

Patrocinado por la Compañía ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED.

Participación en el XI Seminario de Ingeniería Sanitaria de Centroamérica y Panamá, celebrado en Tegucigalpa, D. C., noviembre de 1977.

XVI Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, febrero, 1978.

DISTINCIONES: Premio José Trinidad Reyes, Cuarto y Quinto Año de Educación Secundaria como mejor alumno del establecimiento, Instituto Central Vicente Cáceres. Cuadro de Honor de la Facultad de Ingeniería UNAH durante sus años de estudio.

HISTORIA PROFESIONAL:

1977—1980: Gerente Financiero y de Promoción de la Firma Consultores Asociados de Honduras (CONASH), S. de R. L. de C. V.

1979—1980: Ingeniero de Enlace para los trabajos en Consorcio con la firma Lahmeyer International GMBH en el Proyecto Plan Maestro para los sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Sanitario y Pluvial de Tegucigalpa, D. C.

1978—1980: Director del Proyecto, Supervisión de Construcción de los Centros Hospitalarios de Gracias, La Esperanza y San Marcos de Ocotepeque, Consorcio A-C (ARTEC-CONASH).

1977—1978: Coordinadora Proyecto de Diseño de 20 Acueductos Rurales.

1976—1977: Coordinadora Proyecto Remodelación Aldea de Suyapa (Calles y Sistemas Sanitarios).

1973—1977: Gerente-Tesorera de la Firma Consultora Asociados de Honduras. (CONASH).

1976—1977: Ingeniero Jefe de Diseño para Proyecto Carretera Danlí-Santa María (50 Km.). Coordinadora Proyecto de Diseño de 19 Acueductos Rurales.

1975—1976: Ingeniero Jefe de Diseño y Encargada de la Evaluación Económica y Análisis de Capacidad para el Proyecto Justificación Económica y Diseño Final de las Carreteras Tegucigalpa-Río del Hombre y Potrerillos-Puerto Cortés. Consorcio Hondureño de Consultores, CONASH-CODINCO-SAYBE Y ASOCIADOS.

1974: Ingeniero Jefe de Diseño Vial Proyecto, Diseño Final Carretera La Ceiba-Elxir-Olanchito (110 Kms.), CONASH.

1973: Jefe de Diseño y Asistente del Gerente McCreary Koretaky Engineers, Honduras.

1972—1973: McCreary Koretaky Engineers. Ingeniero de Enlace entre Campo y Oficina Central para los trabajos de Supervisión de Construcción del Proyecto Carretera Corocito-Olanchito, Secciones I y II con una longitud de 57 Kms. y con un costo aproximado de construcción de Lps. 6,000.00.

1971—1972: McCreary Koretaky Engineers, Ingeniero del Enlace entre Campo y Oficina Central para los trabajos de Supervisión de Construcción del Proyecto Carretera San Pedro Sula-El Progreso-Tela, que tiene una longitud de 98.6 Kms. y un total de 21 puentes.

1967—1970: Ingeniero de Diseño en Trabajos para el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, Honduras: Diseño geométrico, horizontal y vertical y de drenaje de los proyectos de carreteras siguientes:

Proyecto Caminos de Acceso, 600 Km. de carretera que enlazan zonas agrícolas con el mercado, Vertiente Central Atlántica que incluye las Carreteras Tegucigalpa-Danlí (93 Km.); Agalteca (24 Km.) y La Ceiba. Trujillo-Puerto Castilla (186 Km.), y el proyecto de La Ceiba-Olanchito que envuelve una longitud de 110 Kms.

1965—1966: Instituto Geográfico Nacional. Fotogrametrista de Primera Clase, de la Sección de Fotogrametría. Operador.

1964—1965: Instituto Geográfico Nacional. Calculista de Primera Clase de la Sección de Cálculo Geodésico de esa Institución.

EXPERIENCIA DOCENTE:

1977—1980: Catedrática de la Asignatura de Costos y Presupuesto de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

OTROS CARGOS: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras:

Miembro Tribunal de Honor (1977-1981)

Secretario General (1975-1977)

Secretario de Relaciones (1971-1973)

Vocal Primero (1970-1971)

Miembro del Consejo de Administración del Instituto Geográfico Nacional, Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, Honduras (1969).

Asociación Hondureña de Ingeniería Sanitaria: Secretario General (1978-1980)

ALVARADO SARMIENTO, FRANCISCO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: La Lima, departamento de Cortés, 8 de agosto de 1942.

NACIONALIDAD: Hondureña.

PROFESION: Ingeniero Civil.

EDUCACION: Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ingeniero Civil.

CURSOS RECIBIDOS: I.—En la WORLD OPEN UNIVERSITY

a) Mecánica de Suelos, impartido por el Dr. A. R. Bazaraa.

- b) Ingeniería de Suelos, impartido por el Dr. James V. Hamel
- c) Propiedades de los Suelos y su Determinación, impartido por el Dr. A. R. Bazaraa.
- d) Exploración del subsuelo, muestreo y pruebas de campo, impartido por el Dr. A. R. Bazaraa.
- e) Mecánica de Suelos aplicada a carretera, impartido por el Dr. A. R. Bazaraa.

ANALISIS Y DISEÑO DE CIMENTACIONES, IMPARTIDO POR A. R. BAZARAA

- II.—Construcción y control de calidad de obras de concreto hidráulico impartido por el Instituto Mexicano del Cemento y Concreto, 1973.
- III.—Primer Congreso sobre el uso del Asfalto (1970).
- IV.—Estudio de Factibilidad y Procesamiento de Datos, impartido por la ODECA, 1967.
- V.—Procesamiento Electrónico de Datos, curso impartido por AID. 1966.

INSCRIPCIÓN PROFESIONAL: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH N° 414. American Society of Testing Material (ASTM) Registro N° AA-36891.

ACTIVIDAD DOCENTE: Catedrático de la Asignatura Mecánica de Suelos en la Universidad Privada José Cecilio del Valle.

IDIOMAS: Español, Inglés Lectura.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1979—1980: **CONASH, S. de R. L. de C. V.**
Ingeniero de Suelos y Materiales para el Proyecto "Plan Maestro para los sistemas de agua potable y alcantarillados sanitario y pluvial de la ciudad de Tegucigalpa, D. C."

Estudio de Suelos y Materiales de la Carretera Gualaco-San Esteban.

Estudio Geológico, Suelos y Materiales de la Carretera Telica-Gualaco.
Ingeniero de Suelos en el Laboratorio de Suelos y Materiales (SUMA).

1978: Estudio de los Suelos y Tráfico de las Calles del Barrio Villa Adela, Diseño Estructural de las Calles con alternativas de concreto hidráulico y asfáltico.

Revisión de la cimentación del Hospital de La Esperanza.
Estudio de cimentación para el Edificio del PANI (Patronato Nacional de la Infancia).

Estudios de Suelos y Diseño del pavimento de concreto hidráulico del PANI.

Estudio de suelos para Colector de Aguas Negras.

1977: Estudio de cimentación para el Hospital Centro Médico.

CARRETERA LA CEIBA—AGUÁN:

Revisión del Drenaje menor y mayor de la carretera así como el estudio de socavación para los diferentes puentes de la carretera La Ceiba-Aguán.

Supervisión de la ejecución de los sondeos del subsuelo así como la interpretación de los resultados para los diferentes sitios seleccionados para puente.

Investigación de la cimentación y elaboración de perfiles estratigráficos para el puente Cangrejal (270 ML).
Revisión de la cimentación del puente sobre el Río Aguán (270 ML), así como la supervisión e interpretación de los ensayos efectuados, mediante el método standard de penetración (S.P.T.)

CARRETERA DANLI—SANTA MARIA:

Estudio Geofísico y elaboración del perfil Estratigráfico de 45 Kms.

Estudio de Suelos: Clasificación de materiales, sondeos, estabilidad de terraplenes. Estabilización de suelos, interpretación de resultados obtenidos por la prueba standard a la penetración en los sitios de los puentes, elaboración del plano de perforación. Investigación de cimentación y elaboración del perfil estratigráfico del puente Los Almendros. Estudio y diseño del drenaje Mayor y Menor.

CARRETERA CEIBA—JUTIAPA:

Investigación de cimentación y elaboración del perfil estratigráfico del puente sobre el Río Cangrejal (270 m.)
ALDEA DE SUYAPA, TEGUCIGALPA, D. C.
Estudio de suelos para el diseño de la Superficie de rodadura.

VIAS URBANAS EN SAN PEDRO SULA:

Estudio de Tráfico y Estudio de Suelos (clasificación, densidad, capacidad de soporte) de 15 Kms. Diseño de de la Superficie de Rodadura rígida y flexible.

COLONIA LA PRIMAVERA, COMAYAGUELA, D. C.
Estudio de Suelos: Clasificación, densidad, capacidad de soporte para el diseño de calles de la Colonia La Primavera.

1976—1977: Ingeniero de Diseño, Proyectos Taulabé, Santa Bárbara y Planes-Sabá-Olanchito.

1975—1976: Ingeniero Inspector de la pavimentación con concreto hidráulico y la instalación de aguas negras, aguas lluvias y agua potable del Boulevard que conduce a Toncontín

1974—1975: Ingeniero Inspector del departamento de Construcción y Mantenimiento del Concejo del Distrito Central, y con responsabilidad de la supervisión de la construcción de las distintas calles y avenidas en las siguientes colonias.

- a) Colonia San Felipe, pavimento de concreto hidráulico e instalación de los sistemas de agua potable, aguas negras y aguas lluvias.
- b) Colonia San Carlos, pavimento de concreto hidráulico e instalación de los sistemas de agua potable, aguas negras y aguas lluvias.
- c) Pavimentación con concreto asfáltico de la avenida Santa Cristina en la Colonia Miraflores.
- d) Pavimentación de concreto asfáltico en la Colonia El Hogar.

1972—1973: Ingeniero Jefe del Distrito N° 1 Caminos, asiento en Tegucigalpa, que comprende los departamentos de Francisco Morazán y El Paraíso.

1971—1972: Ingeniero Jefe del Distrito N° 3 de Mantenimiento de Caminos, con asiento en Choluteca, abarcando el mantenimiento de carreteras en los departamentos de Valle, Choluteca y parte de Francisco Morazán.

1970—1971: Ingeniero Jefe del Distrito N° 4 de Mantenimiento de Caminos y el cual comprende los departamentos de Comayagua, La Paz e Intibucá.

1968—1970: Dibujante y Calculista del Departamento de Ingeniería del Distrito Central, en función de Ingeniero Residente en las pavimentaciones de concreto hidráulico en las siguientes colonias:

- a) Colonia Palmira (levantamiento topográfico, diseño, cálculo, marcaje y construcción de las distintas avenidas y calles).
- b) Barrio La Guadalupe (levantamiento topográfico, diseño, cálculo, marcaje y construcción de las distintas calles).

1967—1968: Evaluador de propiedades en el Departamento de Catastro del Concejo del Distrito Central.

1966—1967: Dibujante Calculista de la Dirección General de Incorporación Agraria.

LOPEZ SOTO, MARIO E.

LUGAR DE NACIMIENTO: Tegucigalpa, D. C.

NACIONALIDAD: Hondureño.

PROFESION: Ingeniero Civil.

EDUCACION: a) Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ingeniero Civil, 1959-1964.

b) Technische Hochschule Karlsruhe, Alemania, Especialización en Estructuras, 1966-1968.

c) A. Rothfischer K.G. Waibstadt, Alemania, Especialización Práctica en fundición de hierro, 1968.

IDIOMAS: Español, Alemán, además entiende y lee Inglés.

INSCRIPCION PROFESIONAL: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH N° 326.

SOC. PROFESIONALES:

a) Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (Vice-Presidente, periodo 1975-77).

b) Asociación Centroamericana del Cemento y Concreto.

c) American Society of Civil Engineers.

ACTIVIDAD ACADEMICA:

a) Decano de la Facultad de Ingeniería, periodo 1973-76.

b) Catedrático Titular de la clase de Resistencia de Materiales desde 1969.

c) Coordinador del Consejo General de la Carrera Docente de la UNAH, 1973-1976.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

1980—1981: Jefe del Departamento de Estructuras en Aceros Industriales, S. A. Responsable de la coordinación de los diseños, construcciones, producción en planta, elaboración de contratos, presupuestos y documentos de licitación en varios proyectos entre los cuales: Construcción de edificios metálicos para el Proyecto de Pulpa y Papel en Bonito Oriental (Lps. 6.000.000.00) Seis Millones de Lempiras, Gimnasio Sampedrano (Lps. 300.000.00) Trescientos Mil Lempiras, Proyecto Cementero Piedras Azules (Lps. 600.000.00) Seiscientos Mil Lempiras, etc.

1978—1980: Gerente General de la firma Ingenieros Estructurales y Consultores, Responsable de varios proyectos de construcción privados, gubernamentales y autónomos.

1977—1978: a) Gerente de Proyecto, Cerna y Mater, S. de R. L. en diseño de complejo habitacional Hato de Enmedio, propiedad del INVA.

b) Consultoría Estructural para Columbus Latinoamericana, S. A. en el proyecto vial de Pulpa y Papel.

1976—1977: Consultoría en diseño estructural para:

a) CONASH, S. de R. L., en el proyecto Carretera Los Planes-Sabá-Olanchito.

b) Cerna y Mater - Tibbets Abnett McCarthy Stratton en el Proyecto de construcción de Puerto Castilla.

1975—1976: Consultoría y Diseño Estructural para:

a) Gabinete Técnico, S. A. y TAHAL Engineers, en el Proyecto mejoramiento y acceso al sistema de rios del Valle de Comayagua, con un total de 12 estructuras.

b) Constructora Individuales en varios proyectos.

1974—1975: Consultoría y Diseño Estructural para:

a) Gabinete Técnico, S. A., en el Proyecto Yoro-Yorito Sulaco, propiedad del Gobierno de Honduras, con un monto de US\$ 24.000.000.00 Veinticuatro Millones de Dólares.

b) Constructores Individuales en proyectos varios.

1973—1974: Consultoría y Diseño Estructural para:

a) McCreary Korestsky, en el puente sobre el Río Aguán, conexión Sabá a Elixir, propiedad del Gobierno de Honduras con un monto de US\$ 7.500.000.00 Siete Millones Quinientos Mil Dólares.

1969—1973: Consultoría y Diseño Estructural para:

a) Banco Atlántida, revisión del diseño estructural del edificio a construir en San Pedro Sula (12 pisos).

b) Columbus Latinoamericana rediseño de puentes para vigas precoladas de concreto armado con luces de 10 y 12 Mts. de luz.

c) CIPROTEC Cálculo Estructural de varios proyectos.

d) Cerna y Maier, S. de R. L., Diseño Estructural de vigas precoladas postensadas de 14, 18 y 24 Mts, de luz.

e) Ingeniero de Puentes, McCreary Korestsky Engineers, Honduras, encargado del diseño, estudio preliminar y definitivo de estructuras mayores de drenaje para carreteras (puentes y cajas) en los siguientes proyectos: Tegucigalpa Danlí (11 estructuras), Agalteca Namapa (3 estructuras), Corocito-Tocoa-Sabá-Olanchito (54 estructuras), Victoria-Sulaco (9 estructuras), El Triunfo Concepción de María (6 estructuras), San Francisco-Mezcales (1 estructura), San Pedro Sula-El Progreso-Tela (39 estructuras), Choluteca-Frontera con Nicaragua (12 estructuras).

1968—1969: Ingeniero Jefe de la Planta de Fundición Berkling Industrial, S. A., San Pedro Sula, Supervisión y Dirección de la Planta de Fundición de hierro para la fabricación de tubería centrífuga de aguas negras.

Accesorios, tapas de alcantarilla y diversos moldes. Cálculo de mezclas para la dosificación de hornos de cubilotes.

1967—1968: Asistente de Ingeniero, Stahibau und Maschinenbau B. Seibert GmbH-Saarbrücken. República Federal de Alemania, Asistente de Diseño Estructural de los siguientes puentes: Autopista Mainbruck en Aschaffenburg, Alemania, sobre el río Mungo, República Federal de Camerum. Además diseño estructural de varios edificios industriales y puentes de grúas, incluyendo preparación de planos de licitación y de taller.

1965—1966: Ingeniero de Diseño, Berkling Industrial, S. A., San Pedro Sula, Honduras. Responsable del diseño estructural de varios proyectos de techos metálicos: lanchas pontones, hangares, tanques para almacenajes de agua y combustible, incluyendo preparación de planos para taller.

1964—1965: Experiencia en Topografía y Dibujo. OKI Electric Company, Tegucigalpa, levantamiento topográfico y Dibujo relacionado con la instalación del sistema telefónico de Tegucigalpa.—COMUNIQUESE.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública

Rubén F. García M.

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 317-83.

Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1983.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Leonel Monroy Pineda, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Sintéticos y Derivados de Mármol, S. de R. L. de C. V." (SIDERMA, S. de R. L. de C. V.), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representante, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico del país.

Considerando: Que los gobiernos, podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio primero y cuarto del Convenio la autoridad administrativa, podrá conceder total o parcialmente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y solo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la Empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "C", para la línea de pinturas con equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano, con "Pinturas Auto Lac", de la República de Guatemala; en el Grupo "B", perteneciente a Industrias Nueva, para las líneas de producción de fregaderos lavabos bides, inodoros, maceteros y accesorios de loza o porcelana y mármol sintético o curado en el Grupo "B", perteneciente a Industria Existente, para las líneas de producción de fregaderos lavabos bides, inodoros, paredes de baño, maceteros y accesorios de metal esmaltados o no y se le otorguen las franquicias aduaneras para la importación de maquinaria equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8, 13, 18 y 125 de su Reglamento; y 4, 5, 7, 13, 14 y Transitorio Cuarto.

ACUERDA:

1º—Clasificar a la Empresa "Sintéticos y Derivados de Mármol, S. de R. L. de C. V." (SIDERMA, S.

de R. L. de C. V.), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", para la línea de pinturas, con equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano, con la empresa "Pinturas Auto Lac", de la República de Guatemala; en el Grupo "B" perteneciente a Industria Nueva, para las líneas de producción de fregaderos lavabos bides, inodoros, maceteros y accesorios de loza o porcelana y mármol sintético o curado, en el Grupo "B", perteneciente a Industria Existente, para las líneas de producción de fregaderos, lavabos, bides inodoros paredes de baño, maceteros y accesorios de metal esmaltados o no. La Empresa, se dedicará a la fabricación de pinturas preparadas CIU-3521; esmalte, lacas y barnices CIU-3521 y fregaderos lavabos bides, paredes de baño loza o porcelana. CIU-3610.

2º—La Empresa "Sintéticos y Derivados de Mármol, S. de R. L. de C. V." (SIDERMA), S. de R. L. de C. V.), gozará de las franquicias y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la Empresa. La libre importación de los bienes, podrá concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3º—El periodo de goce de franquicias para la importación de maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—La Empresa en mención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la Empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía y Comercio, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino

que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma Empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas que aprueba la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de diecinueve (19) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercaderías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos a partir del segundo año de operaciones contado desde la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 150,000.00 distribuidos en la forma siguiente: Durante el segundo año Lps. 50,000.00 en terrenos y durante el tercer año Lps. 75,000.00 en edificios y Lps. 25,000.00 en vehículos. La inversión anterior es adicional a la existente de Lps. 155,115.00.

5°—La Empresa "Sintéticos y Derivados de Marmol, S. de R. L. de C. V." (SIDERMA, S. de R. L. de C. V.), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento así, como las estipuladas en el numeral 4° de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay.

Acuerdo Número 341-83

Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "H.B. FULLER HONDURAS, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo No. 225-82 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de su representada en el sentido de que se incluya en el inciso "b" de la lista de beneficios las siguientes materias primas y envases: Fibra de vidrio, nauca 664-09-05; film de polyester mylar, nauca 599-01-03; monomero de estireno, nauca 599-01-04-09; plastificantes, nauca 512-09-10-01; hidróxido de potasio, nauca 511-09-25-01; gelatinas industriales, nauca 599-04-03; cajas, botes y otros envases análogos de metales y sus aleaciones (hojalata), nauca 699-21-06; tubos colapsibles, nauca 699-21-05.

Resulta: Que en fecha veintiuno de julio del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha veintidós de agosto del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973,

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 225-82 de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la empresa "H.B. FULLER HONDURAS, S. A.", en el sentido de incluir en el inciso b) de la lista de beneficios las siguientes materias primas, productos semielaborados y envases: Plastificantes, nauca 512-09-10-01; hidróxido de potasio, nauca 511-09-25-01; gelatinas industriales, nauca 599-04-03; cajas, botes y otros envases análogos, de metales y sus aleaciones (hojalata), nauca 699-21-06; tubos colapsibles, nauca 699-21-05

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay

8 N. 83.

AVISOS

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Colón, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en sentencia de veinte de octubre del año en curso, este Juzgado, declaró herederos ab-intestato a los menores: Jeny Valentina, Ilsi Marlene y Heydi de apellido Romero Avila, representados por su madre Bertha Noemí Avila, de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunto padre José A. Romero y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Trujillo, Colón, 24 de octubre de 1983.

Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Colón.

8 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION N° 23-82

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 27 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Oquell, en representación de la empresa INDUSTRIAS IMET, S. de R. L. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula y que tiene como giro principal: **Elaboración de Etiquetas para la Industria de la Confección**, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 23-82, de fecha 5 de febrero de 1982. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre 1973. —Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

8 y 16 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION DE BENEFICIOS N° 134-80

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 27 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Oquell, en representación de la empresa TEXTILES MAYA, S. A. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula y que tiene como giro principal: **Fabricación de Tejidos**, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación de Beneficios N° 134-80, de fecha 5 de marzo de 1980. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973. —Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

8 y 16 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro marca de fábrica.—Se acompañan Documentos.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Pedro Ponce Larios, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Derecho, con Carnet 437, del Colegio de Abogados de Honduras, de este domicilio, actuando en mi condición de representante de don SALVADOR BENJAMIN ACEVEDO, mayor de edad, soltero por viudez, hondureño por nacimiento, Profesor de Música, con domicilio en San Pedro Sula, departamento de Cortés, con Poder Especial en Escritura Pública N° 91, autorizada por el Abogado y Notario Julio César Garrigó, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando se registre a favor de mi representado, una marca de fábrica de la Clase 16, la publicación anual de un folleto denominado: "EL HONDURENITO CACIONERO ESCOLAR", por el



término de diez años, texto docente que será de gran utilidad para la enseñanza Primaria en la República de Honduras, que contendrá canciones de su propia inspiración y recopilación de varios autores hondureños y extranjeros; himnos nacionales de cada país centroamericano y su folklore. Fundamento esta petición a lo dispuesto en la Ley de Marcas de Fábrica y sus Reformas. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, ordene el registro "EL HONDURENITO CACIONERO ESCOLAR", como marca de fábrica. —Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Pedro Ponce Larios". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

28 O., 8 y 18 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 11 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Alba Marina Sierra de Funes, en representación de la empresa "INDUSTRIAS GALA, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal Fabricación de valijas, carteras, mochilas, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 381-77, de fecha 23 de septiembre de 1977. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

31 O. y 8 N. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 13 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado Roberto Pacheco Reyes, en representación de la empresa "INDUSTRIAL HONDUREÑA DE ALIMENTOS, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés y que tiene como giro principal Fabricación y la refinación de aceites vegetales comestibles, producción de manteca y grasas de origen vegetal, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación No. 63-81, de fecha 5 de febrero de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. ... 287 del 12 de septiembre de 1973.— Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

31 O. y 8 N. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que con fecha 26 de octubre de 1983, mediante Instrumento N° 14, autorizado por el Notario Angel Augusto Morales, me declaré como Comerciante Individual, consistiendo mi actividad en la entrega de encomiendas a domicilio, traslado de paquetes o encargos, con el nombre "TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS EL RAYO", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., y con un capital de Lps. 3.000.00.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983.

MEDARDO SABILLON FERNANDEZ

8 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Notario, al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, que autorizó el veintiséis del corriente mes, se constituyó la Compañía "IRIS DA COSTA GOMEZ Y HEPMANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, suscrito y pagado de Doscientos Ochenta Mil Lempiras; cuya finalidad, será la explotación de la agricultura, comercialización y otros objetos lícitos.

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1983

JERONIMO SANDOVAL,
Abogado y Notario.

8 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Notario, al público en general, hace saber: Que en Escritura Pública, que autorizó el 27 de julio del corriente año, se constituyó la Compañía "COMERCIALIZADORA DE TRANSPORTE, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital, suscrito y pagado de Seis Mil Lempiras, cuya finalidad, será la comercialización del Transporte Terrestre de Carga; compra y venta de mercadería y la importación y exportación agrícola y mercadería en general.

Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1983

FRANCISCO ALVAREZ SAMBULA,
Abogado y Notario.

8 N. 83.

CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y comerciantes en particular, participo: Que el veintiséis de octubre del año en curso, me constituí Comerciante Individual, con la finalidad de dedicarme especialmente a la Práctica de la Auditoría, Construcción Contable, Organización y Reorganización Contable, Consultoría Contable; Diseño e implementación de Manuales de Procedimientos Administrativos y Contables; a todo lo relacionado con la Profesión de Contador Público y cualquier otra actividad lícita dentro del Comercio. La Empresa Mercantil Individual, de la que soy titular, se denomina "MAL-MAZ CONSULTORES", de este domicilio y con un capital de Diez Mil Lempiras, inicial. No tengo conferidos Poderes de Administración, pues ésta correrá a mi cargo como Gerente-Propietario. Todo lo anterior consta en la Escritura, autorizada por el Notario Armando Cerrato Valenzuela.

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1983

JUAN DE MALTA MAZIER ARGEÑAL

8 N. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número ... 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIAS MOLINERAS, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada como marca de fábrica "HARIFINA", que



se aplicará a harina de trigo enriquecida, blanqueada, para pan, bizcochos, repostería y pastelería, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, Clase 30. Para los efectos legales consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de

Funes." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

8, 18 y 29 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió el siguiente escrito: No. de Solicitud: 3545-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: Señor Francisco Julio Osorio Irias; Domicilio: Municipio de Guaimaca, Francisco Morazán; Nombre del Apoderado: Licenciado Angel Adán Fonseca B.; No de Colegiación: 1191; Clase Int.: 25 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Pantalones; Denominación o Etiqueta: "BANANAS". Lo que se pone en conoci-

BANANAS

miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

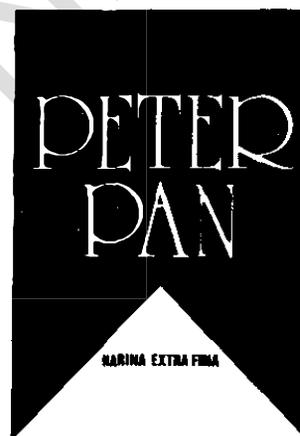
8, 18 y 29 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario y residencia, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa MOLINO HARINERO SULA, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de fábrica "Peter Pan", que se aplicará



a la Harina extra fina para pasteles, cuyo nombre se asignará, ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Clase Int. 30. En vista de que dicha marca se encuentra registrada a favor de la Panadería "PETER PAN, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, acompaño a la presente solicitud, una Carta suscrita por el Gerente General de dicha Empresa, en donde autoriza a mi representada a registrar la marca "PETER PAN", de fecha 15 de los corrientes. Para los efectos consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto, pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., quince de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

8, 18 y 29 N. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Esthela Cardona Padilla, mayor de edad, soltera, Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carnet 1106, actuando en mi condición de representante de la Sociedad Mercantil INDUSTRIA Y ENSAMBLE S. A., de C. V., del domicilio de San Pedro Sula Cortés, extremo que tengo acreditado en esta Secretaría en el expediente de solicitud de registro de nombre comercial "INDENSA", cuya última publicación de ley fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta, el día 25 de julio del presente año, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro de la marca consistente en la palabra:

"BUTTERFLY"

que distingue máquinas de coser, toda clase de telas distribuidas en el mercado; y la cual se aplica a la máquina en sí ya sea grabándola, imprimiéndola, o por medio de etiquetas que se les adhiere y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. En el indicado expediente aparece la documentación requerida, Clase 7. Al Señor Ministro pido: Admitir el presente escrito y resolver de conformidad con lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—f) Ethela Cardona Padilla." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador

8, 18 y 29 N. 83.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Comayagua, departamento del mismo nombre, hace saber: Que en relación dictada por este Juzgado, en fecha

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, a los comerciantes en particular y para los efectos de ley, por este medio, se les avisa: Que mediante Instrumento número "430", de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios del Notario Público, don Ramón Flores Guzmán, se constituyó la Sociedad Mercantil, denominada "SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar las siglas de "S.U.T., de R. L.", cuya finalidad o actividad principal, prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros en el área urbana de San Pedro Sula y, en general, cualquier actividad de comercio permitida por la ley. El domicilio de la Sociedad, es la ciudad de San Pedro Sula, el capital social, es de Seis Mil Lempiras (Lps. 6.000.00). La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Gerente.

San Pedro Sula, 25 de octubre de 1983

LA GERENCIA

8 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos de ley, al Comercio, a la Industria, y al público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Díaz del Valle Lorenzana, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con fecha cuatro de octubre del corriente año, se constituyó la Sociedad "REPOSTERIA Y PASTELERIA MARLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio, será la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, con un capital social enteramente suscrito y pagado en efectivo de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00). Su finalidad, será la elaboración o fabricación de productos de harina, comestibles y bebidas; para su comercialización al por mayor y menor en el país y, en general, cualquier otra actividad que sea conexa con las enumeradas, o antecedente, o consecuencia de ellas. La administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Alberto Costa Bendeck Nimer y Gaszi Munir Mahomar Siman, quienes actuarán en el ejercicio de su cargo como Gerentes y de manera conjunta o separadamente.

ALBERTO COSTA BENDECK NIMER y

GASZI MUNIR MAHOMAR SIMAN,

GERENTES.

8 N. 83.

veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, fueron declarados ab-intestato de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Guillermo Turcios Copland, los menores: Marcy Luner, Dubio Danilo y Mario Antonio Copland Recarte, representados por su madre, señora Virginia Catalina Recarte; y Guillermo, Irma, José Rolando, Antonio, Ana Vivina y María Angélica

Copland Recarte, y se les dio la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representó a los peticionarios en el presente asunto, el Licenciado Raúl Pineda Alvarado. —Comayagua, 19 de octubre de 1983.

Isabel A. de Boquín
Secretaria.

8 N. 83.

FONSECA ORDOÑEZ Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida en esta ciudad, ante los oficios del Notario Roberto A. Zacapa, el día 27 de octubre de 1983, al público en general, hace saber: Que ha iniciado sus actividades con un capital L. 5,000.00, con domicilio en Tegucigalpa y cuyo giro principal será principalmente, la prestación de servicios de contaduría y consultoría administrativa, realizar trabajos de auditoría en general, elaborar estudios de pre-inversión, análisis de estados financieros, sistemas contables y, en general, cualesquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la finalidad de la sociedad Artículo 380, del Código de Comercio.

8 N. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general, para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura Pública número Doscientos Nueve, autorizada en esta ciudad, por el Notario Juan Ramón Durón M., el día de hoy, se constituyó la Sociedad Mercantil "ESTIBADORES PORTUARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta ciudad de Puerto Cortés y de duración indefinida, con un Capital mínimo constitutivo de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00); Capital en referencia íntegramente suscrito y pagado por los Socios. La Sociedad tendrá por finalidad social la de Estibadores en carga y descarga de barcos, sea cual fuere la nacionalidad de éstos: solicitadores de carga y demás actividades propias de ésta clase de negocios, como: Agentes portuarios, agentes generales de empresas navieras, marítimas y terrestres, nacionales y extranjeras: manejo de carga en general; representaciones de casas comerciales e industriales; compra venta, arrendamiento y sub-arrendamiento de naves; supervisión de entrega de fletes terrestres y marítimos; representaciones en importación, exportación, transbordo, tránsito y reembarque; comisionistas en general; pudiendo por lo tanto dedicarse la Sociedad a cualquier clase de negocios relacionados con la finalidad Social, u otras actividades lícitas permitidas por las Leyes Hondureñas.

La Sociedad será administrada por un Gerente con las más amplias facultades, nombrado por tiempo indefinido. Siendo el Capital Máximo autorizado de la Sociedad la cantidad de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20,000.00).

Puerto Cortés, 31 de octubre de 1983.

ESTIBADORES PORTUARIOS, S. de R. L. de C. V.

8 N. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular y para los efectos de ley, se hace saber: Que en esta fecha y mediante Instrumento Público No. 25, autorizado por el Notario Armando Maradiaga Muñoz, me constituí en Comerciante Individual, de mi Empresa denominada INVERSIONES CHEVEZ, consistiendo la actividad principal en la explotación de la Industria Avícola, así como la explotación del negocio Motelero, con un capital inicial de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50,000.00), siendo el domicilio la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, pudiendo operar en toda la República.

Comayagüela, D. C., 28 de octubre de 1983.

FRANCISCO CRUZ CHEVEZ

8 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes cinco de diciembre del año en curso, a las tres de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lotes de terreno ubicada en la denominada Urbanización Ciudad Nueva de la ciudad de Comayagüela, D. C., la que fue aprobada por Acuerdo número 103, emitido por el Concejo del Distrito Central, el 15 de julio de 1959, y se describen así: Lote número uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete del Bloque "Q" los cuales forman un solo cuerpo de cuatro mil novecientos diecinueve varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, treinta metros, con lote No. 8; al Sur, 20 metros en curva, calle de por medio con lote número uno del Bloque "P" al Este, ciento nueve metros con cincuenta y dos centímetros con lotes diecisiete, dieciocho y treinta del mismo Bloque, y al Oeste, ciento seis metros calle de por medio con los lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez del Bloque "L". Lote número diez, once y doce del Bloque "A" los cuales forman un solo cuerpo de tres mil setenta y dos varas cuadradas, ochenta y tres centésimas de varas cuadrada, con los siguientes límites y

dimensiones: Al Norte cuarenta y siete metros, con lotes diez y once del Bloque "H" calle de por medio, y boca calle divisorio de los Bloques "H" e "I"; al Sur, cincuenta y nueve metros con seis centímetros, con lotes cinco, cuatro y tres del mismo Bloque "O" y callejón; al Este, treinta y ocho metros, con cincuenta y tres centímetros, con lotes trece y catorce del Bloque "O"; y, al Oeste, veintiseis metros con sesenta y un centímetros con lote número nueve del Bloque "O". Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número 47 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y bajo el número 44 del Tomo 317 del Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles fueron valorados de común Acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Veintidós Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 122,980.50), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veinte Mil Lempiras Exactos . . . (Lps. 120,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, en su condición de Apoderado del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Luisa Medina de Pineda Tábora. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 5 al 28 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles siete de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa ubicada en el Barrio Belén de esta ciudad, construida de piedra, cubierta de tejas, repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, compuesta de un cuarto interior y su cocina, ubicada en una fracción de

solar que tiene seis varas doce pulgadas y media de frente por veinte varas de fondo, con estos límites: Al Norte, calle trazada de por medio con lote uno y dos de las Letras "O" propiedad de Leonidas García y Luis Valladares; al Sur, con Lotes Dos y Tres de la Letra "S"; al Este, con pieza adjudicada a Petronila Girón Gómez; y al Oeste, con Lote Veinticuatro Letra "S" y sobre las mejoras construidas en dicho inmueble consistentes en lo siguiente: Dos cuartos interiores de madera, techo asbesto, piso de madera, montados sobre un bajo que sirve de sótano, inmueble éste que se encuentra inscrito a su favor bajo el número 63 del Tomo 88 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor José María Navarro Varela contra el señor José Simón Varela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 17 de Octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 4 al 26 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes quince de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, en las oficinas que ocupa el Juzgado de Letras Primero de lo Civil, bajo la dirección del Notario designado, Abogado Leonardo Reyes Quezada, se hará efectivo el derecho de Prenda mediante venta directa de los bienes muebles siguientes: "Título N° 23, Serie "A", que ampara Sesenta Mil (60.000) acciones comunes, con un valor nominal de Lps. 10.00 cada una, de la Sociedad "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (TAN), de este domicilio" Dichas prendas serán valoradas por Técnicos al precio de cotización en bolsa o al del Mercado, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Cuatro Millones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Veintitrés Lempiras con Tres Centavos (Lps. 4,409,323.03), más otros gastos del Juicio, posteriores al cuatro de octubre del presente año, en la Demanda promovida por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en representación de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Edmon L. Bográn, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía General Hotelera, S. A. de C. V. Y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de cotización en bolsa o al del mercado, de las acciones antes mencionadas.—Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Del 2 al 10 N. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles treinta de noviembre del año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los bienes embargados en el presente Juicio, y que se describen de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas (200 Manz.) de extensión superficial más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento de Francisco Morazán, el cual está Hmi-

tado así: Al Norte, propiedad de Lorenzo Pantaleón y Pedro Martínez; al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita; al Oeste, con propiedad de Obdulio Aguilar, camino de por medio, o sea la continuación del camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía; y, al Este, con terreno que J. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía el día 28 de diciembre de 1950, según Escritura del Notario Federico Leiva, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construida tres casas, una de adobes de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, otra de bahareque, de seis de largo por ocho de ancho, todas cubiertas con tejas y en buen estado de servicio. Dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras vertientes, pastos y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, siendo los cercos de su exclusiva propiedad sin haber concedido a los colindantes ninguna servidumbre. Que dicho inmueble lo hubo el Sr. Ronald Gary Urrutia S., por compra que hizo al Banco de la Propiedad, S. A., según Escritura Pública número 27, de fecha 13 de diciembre de 1977, otorgada ante los oficios de la Notaría del Abogado Roberto Perdomo Paredes, y el cual se encuentra inscrito a su favor bajo el número 14 del tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán.

Segundo: Un lote N° 15 de Bloque E, de la Colonia Rubén Darío, de esta ciudad, el cual tiene una extensión superficial de Ochocientas Setenta y Dos Varas Cuadradas con Veinticuatro Centésimas de la misma medida (872.24 Vrs.²), equivalente a Seiscientos Ocho Metros Cuadrados con Quince Centímetros (608.15 Mts.²), mide y limita: Al Norte, veinte metros (20.00 Mts.), con terreno de ALDESA; al Sur, (22.01 Mts.), veintidós punto cero un metros con terrenos número cuatro (4) y cinco (5) del Bloque "E"; al Este treinta punto cero tres (30.03 Mts.), con lote número 14 del mismo Bloque

"E"; y al Oeste, treinta punto setenta y siete metros, con lote número dieciséis del mismo Bloque "E". Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fabio David Salgado, bajo el número 56 del Tomo 607 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral, del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por las partes en la cantidad de Setenta y Ocho Mil Lempiras (L. 78,000.00), desglosados dichos valores así: Para el inmueble inscrito bajo el número 14 del Tomo 203 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50,000.00), y para el inmueble inscrito bajo el número 56 del Tomo 607 del Registro de la Propiedad antes mencionado, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras (L. 28,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Siete Centavos (L. 127,037.57), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado José Francisco Cardona Argüelles, en su condición de Apoderado Legal del Banco Mercantil S. A. (BAMER, S. A.), contra la Sociedad Anónima denominada Servicios de Ingeniería y Construcción, S. A. de C. V. (SINCO), por medio de su Representante Legal, señor Henry Kurwahn Valenzuela. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo

Del 1° al 23 N. 83. Secretario

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete

metros noventa y dos centímetros (27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste, sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05° 42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M²); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V²). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lillian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36.000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequeira de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, medlando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita María Elizabeth Carías López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O., al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15.000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 24 O., Al 15 N. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL